

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD SOLEDAD.**

E. S. D.

**REF:** Ejecutivo de **BANCO PICHINCHA S.A.** **Contra RODNEY JESSER CASABUENAS JULIO RAD: 2021-00202**

*Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual el despacho niega librar mandamiento de pago por el valor de los seguros dejados de pagar.*

**EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.**

*El despacho argumenta que: No constan en el pagare obligación dineraria con el Banco por concepto de seguros.*

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

*En virtud del principio de la autonomía de la voluntad puede dictar el despacho mandamiento sobre el valor de los seguros, pues, las partes acordaron que en caso de no pago, en el valor diligenciado en el pagare se autorizo incluir el valor de dichos seguros.*

*Tenemos en la carta de instrucciones que expresamente se consignó:*

*“Cuarto. - El Literal b- Valor, estar integrado por todas las sumas que se hayan causado a cargo del (de los) Deudor(es) ... primas de seguro, incluidas pero no limitadas al costo del seguro de vida deudores...”*

*De tal manera que permite el pagare que el valor de los seguros se incluya en el literal b del título, es decir, donde se consigna el valor total de la deuda.*

*En virtud de lo cual solicitamos que se dicte mandamiento por las sumas que se describen en el acápite de las pretensiones por concepto de seguros.*

*Del señor Juez*

**MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.